ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción general		
Fecha de elaboración del estudio previo:	DICIEMBRE DE 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LULIA CRITSTINA MAESTRE ARCIA	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA GENERAL	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMODATO PRECARIO	
Códigos UNSPSC:	25101700 – 24101600 - 46191600	

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Capítulo II: Descripción Técnica (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)	
Descripción de la necesidad	En estricto conocimiento de las obligaciones que confiere el artículo 305 constitucional en materia de dirección, coordinación y gestión de los recursos Departamentales para suplir necesidades ciudadanas, el plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Lo Hacemos Mejor" fijó como meta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (Eje Estratégico V. Seguridad, Orden y Transparencia para la Convivencia), la de fortalecer el nivel académico, técnico u operativo de trece (13) cuerpos de bomberos en el Departamento del Cesar. En virtud del principio de continuidad, regido por el artículo 3 literal F de la ley 152 de 1994, que exhorta a las autoridades administrativas a ejecutar los proyectos propuestos en los Planes de Desarrollo del orden nacional y territorial y, atendiendo a los principios de colaboración y coordinación interinstitucional de que tratan los artículos 113 y 209 constitucionales, la Administración Departamental, con el propósito de reforzar la actividad bomberil en su jurisdicción, pone a disposición de los Valdupareses un vehículo de trabajo en alturas a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar. La ley 1575 de 2012 contempla, entre otros, la gestión contra incendios, los operativos de rescate en todas sus modalidades y aquellas diligencias que involucran incidentes con materiales peligrosos, como servicios públicos esenciales cuya prestación corresponde al Estado, es por ello que los entes nacionales, departamentales y municipales están obligados al fortalecimiento de la actividad bomberil como respuesta al llamado de responsabilidad compartida y subsidiariedad de que tratan los artículos 1° y 3° de la ley referida. En el caso concreto de los Departamentos, esta norma exige su participación en calidad de financiador. Según la Corte Constitucional en Sentencia C-528 de 2013, los cuerpos de bomberos tienen a su cargo la protección de los bienes y de la vida misma como derecho fundamental, lo que permite concluir que el fortalecimiento operativo de la actividad bomberil implica, per se, una protección personal y patrimonial indiscriminada. En el mismo sentido se rescata la incidencia de estos organismos en la necesidad estatal de proteger los recursos naturales para que sean susceptibles de aprovechamiento; de no escatimar esfuerzos para garantizar el goce de un ambiente sano, diverso e integro y de controlar acontecimientos que puedan generar deterioro ambiental. Todo esto, de conformidad con los artículos 8, 79, y 80 del texto constitucional.

	Ahora bien, tráigase a colación que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante conceptos No. 159541 de 2019 y 285341 de 2020, previa revisión de la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, expuso que, a pesar de la naturaleza privada de los cuerpos de bomberos, sus actividades constituyen un servicio público. Así las cosas, este contrato de comodato debe observase a la luz del artículo 355 constitucional, que autoriza a la administración departamental para "*celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*". Además, el Decreto No. 092 de 2017 reglamentó la contratación en los términos del artículo 355 superior, exponiendo que la idoneidad se mide por la experiencia que posea el contratista en relación con el objeto contractual y, a su vez, por la coherencia entre la naturaleza de sus actividades cotidianas y las obligaciones que implica la ejecución del contrato. Además, el mismo Decreto determinó que la contratación con personas jurídicas de naturaleza privada procede cuando el objeto a contratar ejecute metas del Plan de Desarrollo, sin que haya contraprestación directa en favor del ente territorial ni exista en el mercado un oferente con capacidad operativa y naturaleza jurídica distinta para ofrecer el bien, la obra y/o el servicio. Estas exigencias se ajustan al presente proceso por lo expuesto en el párrafo primero y porque el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar es el único existente en el municipio. Resta aclarar que la capital del Cesar fue el destino del vehículo en cuestión desde la estructuración del contrato de compraventa No. 2019 04 1407, por el cual se adquirió. Por último, se deja constancia de que la Resolución No. 000311 del 19 de marzo de 1971 expedida por el Gobernador del Departamento del Cesar le reconoció personería jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar, y que a su vez, el literal b del artículo 18 de la ley 1575 de 2012 reconoce esta categoría "*como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público*".
Descripción del objeto a contratar:	UN VEHÍCULO DE TRABAJO EN ALTURA CON PLACA JLO193, DE SERVICIO OFICIAL Y COLOR ROJO, MARCA DAF, LÍNEA LF280, MODELO 2021, MOTOR No. 22419487 Y SERIE No. XLRAEL3G0ML496657.
Especificaciones del objeto a contratar:	
Objeto del contrato:	ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN VEHÍCULO DE TRABAJO EN ALTURA IDENTIFICADO CON PLACA JLO193 AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR PARA QUE ASUMA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
Condiciones de la Contratación:	

Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas).	**MODELO:** 2021. **COMBUSTIBLE**: DIÉSEL. **DIRECCIÓN:** HIDRAULICA. **MOTOR:** turbo alimentado; 6 cilindros en línea; cilindrada mínima de 6,700 C.C; potencia del motor igual o superior a 286 hp @2.500 rpm; par máximo (torque) 1020nm@1.200-1.800rpm; sistema de inyección directa; sistema PLD; emisiones euro V. **SISTEMA HIDRÁULICO:** accionamiento de sistema hidráulico por toma fuerza y eje cardan; bomba de pistón de flujo variable para el sistema principal; bomba constante para segundo sistema; tubería en acero inoxidable y mangueras de caucho solo para las partes móviles; filtro 2x para la línea de presión y 1x para la línea de succión. **TRANSMISIÓN:** mecánica; tipo 4x2; número de marchas - 6; relación máxima y mínima 6.70/0.73. **EJE DELANTERO Y TRASERO:** eje delantero con capacidad de 6.500 kg; eje trasero con capacidad de 13.000 kg; relación eje trasero bajo activado 7.898 o sistema tipo sobremarcha; directo 5.625. **CHASIS:** distancia entre ejes mínimo 5.500 mm y máximo 5.800 mm; peso bruto vehicular máximo de 17.000 kg; capacidad de carga mínimo de 11.780 kg. **FRENOS:** freno de servicio neumático de doble circuito; sistema de frenos auxiliares top brake (freno de motor); freno delantero y trasero tipo tambor; asistencia electrónica A.B.S. **LLANTAS Y RINES**: rines 8.25 x 22.5; neumáticos 295 /80 R 22.5 **SISTEMA ELECTRONICO:** neumáticos 295 /80 R 22.5; batería 2 unidades de 24v x 100ah; alternador 24 v / 80 a. **NTRUMENTOS:** velocímetro métrico; odómetro total y de viaje; tacómetro; pito eléctrico; presión de aire; medidor nivel de combustible; medidor de temperatura sistema de refrigeración; carga de batería; presión de aceite; freno de ahogo accionado. **CABINA:** tipo sencilla; capacidad para tres (3) personas; cinturones de seguridad - dos de tres puntos en asientos laterales y uno dos puntos en asiento central; aire acondicionado; vidrios eléctricos; retrovisores de ajuste eléctrico; suspensión de confort para cabina; asiento central; avisador de marcha atrás; espejo gran angular; estabilizador de eje delantero y trasero; columna de dirección ajustable. **BOMBA CONTRAINCENDIOS**: montaje de la bomba intermedio accionamiento por toma fuerza acoplado a la caja de cambios (PTO); capacidad de la bomba 750 GPM @ 150 PSI; tipo de bomba centrifuga de una etapa; conexiones de succión 1 principal de 4-1/2" y 1 auxiliar de 2-1/2"; conexiones de descarga 2 de 2-1/2" en el panel de control y 1 de 2-1/2" trasera para el monitor de la canasta; bomba de cebado acoplada a la transmisión de la bomba y activada por una válvula mecánico /eléctrica con un control sencillo (empuje o hale); sistema de válvulas de alivio en la succión una válvula de presión variable con luz indicadora en el panel de control y una válvula de alivio incorporada en la bomba; los controles de la bomba deben ser certificados, el

	accionamiento de la bomba debe ser por medio de un mecanismo adecuado que permita cambiar entre vehículo bomba con un control de embrague neumático debe estar montado en la cabina y el y otro en el panel de control del operador de la bomba debe tener un sistema de bloqueo que no se mueva accidentalmente, debe tener un sistema de luces que notifiquen cuando está en la posición de bomba. **PANEL DECONTROL:** en lámina de acero inox; governor TPG para controlar el motor del vehículo; medidor de RPM; medidor de presión de aceite con señal visual; medidor de temperatura refrigerante del motor con señal visual; medidor de voltaje del sistema eléctrico; 2 manómetros maestros de 4-1/2" de caratula de glicerina, uno con escala de -30 a 400 PSI para la succión y otro con escala de 0-400 PSI Para la descarga; indicador visual tipo led para nivel del tanque del agua; puertos prueba para las pruebas de vacío y presión; luz para iluminar el panel; comandos para las válvulas de succión de la bomba; comandos para las válvulas de descarga de la bomba; control bomba de cebado; comando válvula de llenado del tanque; válvula de control (pm) sistema de alivio de presión; válvula de refrigeración del motor; válvula auto-refrigerante de la bomba; comando válvulas de drenaje y drenaje maestro; manómetros para líneas de descarga mayores a 1-1/2"; instrumentos marca CLASS 1; placa de identificación de controles y datos de prueba de la bomba. **TANQUE DE AGUA:** capacidad del tanque 400 glns; material del tanque lamina de polipropileno de 1/2" de espesor con separadores rompe olas; características diseño rectangular para optimizar la capacidad del agua; sistema de sujeción que permite levantar y extraer el tanque. **CARROCERIA:** fabricada en láminas y perfiles de aluminio, deberá estar construida en forma modular de manera que se puedan remover fácilmente para mantenimiento; tipos de perfil cuadrado de 3" con espesor de 1/4" para estructura principal y base de soporte del tanque; perfil cuadrado de 1-3/4" con espesor de 1/4 para refuerzos de carrocería; la base de soporte del tanque debe ser diseñada y fabricada de acuerdo a los estándares internacionales dela industria; el interior de los compartimientos deberá ser construido en lámina de aluminio lisa de 3mm de espesor; cuatro (4) compartimientos con puertas tipo cortina en aluminio (roll up) resistentes al agua película anticorrosiva y chapas importadas adecuados a los espacios del tanque. **SISTEMAS DE LUCES Y LUCES DE EMERGENCIA:** una caja metálica para uso en intemperie con grado de protección ip65; dos tarjetas de reles encargadas de controlar la potencia del sistema eléctrico del vehículo; un sistema de manejo de carga programado para administrar las prioridades de carga instaladas en el vehículo; sirena y perifoneo con altavoz de 100 watts con botón manual para activar desde la cabina; además. • **Luces de emergencia:** diez (10) luces estrober rojas tipo led importadas, localizadas en el frente y laterales de la cabina, en la parte posterior y a los lados de la carrocería. • **Barra de luces:** una de 54" de longitud tipo led de última generación importada, con domos blancos y rojos montada sobre la cabina (partida en dos secciones). • **Luces de perímetro**: nueve (9) luces de color rojo y ambar tipo led importadas, tres a cada lado de la carrocería y tres en la parte posterior; luces de los compartimientos tipo led en cada gabinete o compartimiento; stop, direccional y reversa dos (2) juegos de luces montados en marcos cromados en la parte posterior de la carrocería. • **Rutilantes:** dos (2) balizas de color ambar y roja montadas en la parte posterior de la carrocería. • **Luces de terreno:** ocho (8) unidades montadas en la parte inferior del

	casi. • **Reflector**: dos (2) tipo led de 50w instaladas en la parte superior trasera de la carrocería con giro de 360°, abatible y extensión de 50 cms encendido independiente. **EQUIPO DE CANASTA**: tipo brazo telescópico de tres cuerpos con escalera y brazo articulado en el extremo; altura de trabajo: 29.5 mts; 21 mts de alcance lateral máximo con 120 kgs en la canasta; medidas de la canasta: 2 m x 1 m x 1.1 m que permita rescatar personas en camilla y debe estar equipada con un monitor tipo cobra desmontable; frente plegable de la canasta: 1.36 m x 0.52 m; capacidad de la canasta: 400 kgs; rotación del brazo irrestricta de 360°. **ESTABILIZADORES:** dos (2) pares de estabilizadores con configuración horizontal de accionamiento totalmente hidráulico que garanticen la estabilidad y operación segura del equipo en maniobras de extinción de incendios y rescate en alturas; apertura de estabilizadores entre 5,5 y 6 mts; sistema de autoalmacenamiento de las zapatas dentro de la carrocería; zapatas de escualizacion de 15° en cualquier dirección con medidas de 300x500 MM; superficies antideslizantes y con capacidad aislante eléctricamente. **RIN Y LLANTA DE REPUESTO.** **KIT HERRAMIENTAS DE CARRETERA**: Un (01) gato hidráulico de 15 tns; 2 destornilladores de pala de 6" x 1/4" y de 10" x 5/16"; 2 destornilladores de estrella de 6" x 1/4" y de 10" x 5/16"; un alicate de presión u hombresolo de 10"; llave de expansión de 18"; juego de llaves mixtas x 16 pzas; una extensión lámpara de 24v con bombillo halógeno o led y conexión rápida a la toma de cabina de 10 mts y baterías tipo caimán; una cruceta para pernos de llantas; un juego de cables para iniciar con long de 6 mts; una caja de herramientas con chapa; un calibrador de presión de aire hasta 120 lbs;. **KIT DE SEGURIDAD:** un botiquín reglamentario; cuatro cuñas; cuatro conos reflectivos x 45 cms; un extintor de 20 lbs abc; un extintor de 20 lbs bc; dos chalecos reflectivos con la palabra bombero; un extintor multipropósito de 10 lbs con soporte. **CAMARA Y ALARMA:** de reversa con pantalla en la cabina. **SOPORTES:** 8 soportes para herramientas. **TANQUE:** refrigerante del motor; combustible; lavaparabrisas; reservorio aceite hidráulico. **TAPA:** tanque de aceite hidráulico; tanque de refrigerante de motor; tanque lavaparabrisas; tanque de combustible; aceite de motor.
Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato será de CINCO (05) AÑOS contados a partir de su firma y la suscripción del acta de entrega, pero podrá renovarse por mutuo acuerdo elevado por escrito antes de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado.
Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Valledupar, sin que ello limite al comodatario a autorizar la participación del vehículo en demás poblaciones aledañas o aquellas que requieran sus servicios.
Obligaciones del contratista:	Serán obligaciones del COMODATARIO, las siguientes:

	1. Emplear el mayor cuidado en la conservación del vehículo objeto del contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa conforme al artículo 2203 del Código Civil. 2. Certificar la orientación técnica del personal encargado de la conducción y maniobra de esta categoría de vehículos de emergencia. 3. Velar por el cumplimiento y seguimiento de las garantías de fábrica del vehículo. 4. Son de cargo exclusivo del COMODATARIO el pago de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo en que se incurriere, así como los del normal funcionamiento del bien, velando siempre por sus condiciones técnicas. 5. **Mantener indemne al comodante** respecto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. 6. Informar con prontitud al supervisor del contrato sobre posibles defectos de fábrica o funcionamiento del bien entregado. 7. Utilizar el vehículo objeto del contrato conforme al uso autorizado y no variar su destinación. 8. Restituir el bien al terminar el contrato de comodato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de restitución del comodante por tratarse de comodato precario. 9. Informar semestralmente y/o cuando el supervisor lo requiera, a éste y a la Secretaría General del Departamento, sobre el estado del bien y el uso dado. 10. Asumir y mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, el SOAT y la **póliza de seguro contra todo riesgo.** 11. Asumir las multas, impuestos y todos aquellos gastos erogados del uso, buen funcionamiento y tenencia del vehículo, presentando constancia ante el supervisor y la Secretaría General cuando así corresponda. 12. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
Obligaciones del Departamento	Son obligaciones del DEPARTAMENTO, las siguientes: 1. Entregar mediante acta - debidamente inventariada - el bien objeto del contrato. 2. Realizar la supervisión periódica del contrato. 3. Liquidar el contrato. 4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia.
CAPITULO II: Descripción Técnica	
Plazo de liquidación del contrato:	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".* Decreto Nº 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* (compila el Decreto 1510 de 2013). **FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que empleará el Departamento del Cesar para la provisión del objeto contractual descrito será la contratación directa, referida en la subsección 4ª del Decreto 1082 de 2015. La escogencia de la modalidad de selección y el proceso contractual también se rigen por lo establecido en los artículos 6, 11 numeral 3 literal B, 23 y 40 de la ley 80 de 1993, así como las disposiciones de los artículos 2200 a 2220 del Código Civil Colombiano. El Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: *"ART. 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."*
Interventoría / Supervisión:	Cargo: Jefe de Oficina. Dependencia: Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático.
Capítulo III: Descripción financiera	
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
Avalúo:	El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del bien se estima en la suma de Tres Mil Seiscientos Noventa y Un Millones, Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos **($ 3.691.642.851)** según factura emitida por el proveedor.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
Justificación de los factores de selección	La modalidad de contratación directa será empleada por tratarse del suministro - en calidad de préstamo de uso - de un bien adquirido por el Departamento del Cesar con destino a ser operado por un tercero con la experiencia necesaria para garantizar su buen funcionamiento en beneficio de la población Cesarense. En el particular, las actuaciones del Departamento se rigen por las prerrogativas del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4ª del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos Habilitantes	
Capacidad jurídica	• Acto de Reconocimiento de Personería Jurídica. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato único de hoja de vida para personas naturales. • Formato único de hoja de vida para personas jurídicas. • Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas del representante legal. • Fotocopia del RUT de la entidad y del representante legal.
Análisis de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento, del ofrecimiento o del contrato.	Una vez suscrito el presente contrato y de conformidad con la naturaleza de las obligaciones que el objeto involucra, el comodatario se obliga a constituir en favor del Departamento del Cesar, la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del bien entregado en comodato durante su ejecución y hasta que se surta la liquidación del contrato. Esta tiene como fin cubrir al COMODANTE de los perjuicios derivados del incumplimiento parcial, total tardío o defectuoso del COMODATARIO respecto de las obligaciones nacidas del contrato. Además, comprende el pago de multas. **PARÀGRAFO:** la garantía podrá constituirse por anualidades y EL COMODATARIO se compromete a adquirirla en un plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la firma del contrato y presentarla ante la Secretaría General para su correspondiente aprobación, de lo contrario, el comodato precario se entenderá terminado con efecto inmediato.
NOMBRE: LORENA HERNÁNDEZ DANGOND **CARGO**: Secretaria General	**FIRMA:**
REVISÒ: LULIA CRITSTINA MAESTRE ARCIA **CARGO:** Almacenista General	**FIRMA:**

Proyectó: Ana María Pérez Bracamonte. Prof. Universitario – Oficina de Almacén.
Aprobó: Ángel Rodolfo Cabas Cujia - Abogado Secretaria General